



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



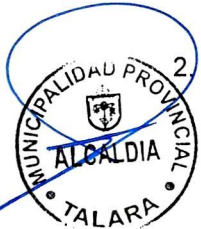
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 21-01-2026-MPT

Talara, veintidós de enero del año dos mil veintiséis. -----

VISTOS: El Expediente de Proceso N°00018219, de fecha 30.09.2025, el Sr. **JULIAN RIVERA CARLOS MARTIN** y la Sra. **CHIROQUE OLAYA KATYA DENYSSE**, quienes solicitan se declare la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de su vínculo matrimonial; El Informe N°116-12-2025-ODA-MPT, de fecha 23.12.2025, emitido por el Abog. Miguel A. Gómez León; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";
2. Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía, es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así también, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
3. Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117° establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";
4. Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
5. Que, con fecha 19 de abril de 2018, la Municipalidad Provincial de Talara, ha sido debidamente acreditada mediante Resolución Directoral N°97-2018-JUS/DGLJR, con número de acreditación 216, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento;
6. Que, el Sr. **JULIAN RIVERA CARLOS MARTIN**, identificado con **DNI N°03882402**, y la Sra. **CHIROQUE OLAYA KATYA DENYSSE**, identificada con **DNI N°42729847**, solicitan se declare la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de su vínculo matrimonial, acto celebrado el día 23 de enero del año 2009, ante los Registros Civiles de la Municipalidad provincial de Talara, departamento de Piura, tal y conforme consta en el Acta de Matrimonio con Reg. N°01071252, Exp. N°015-2009;
7. Que, con fecha 23 de diciembre del 2025, mediante Acta de Ratificación, los solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en el contenido de su solicitud y su intención de proceder a su separación y posterior divorcio, consintiendo dicho acto, impregnando su firma y huella en señal de conformidad;
8. Que, mediante Informe N°116-12-2025-ODA-MPT, de fecha 23 de diciembre del 2025, el Abog. Miguel A. Gómez León, encargado de la Oficina de Divorcios MPT, manifiesta que con fecha 23 de diciembre del 2025, se llevó a cabo la **RATIFICACIÓN** de la solicitud de Separación Convencional solicitada por los recurrentes, quedando expedito el procedimiento para la emisión de la Resolución de Alcaldía conforme a Ley;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

9. Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227, concordante con los artículos 4° y 5° de la mencionada normativa, los solicitantes han cumplido con los requisitos exigidos para llevar a cabo el procedimiento de separación convencional peticionado;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud del principio de legalidad establecido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los señores, don JULIAN RIVERA CARLOS MARTIN, identificado con DNI N°03882402, y doña CHIROQUE OLAYA KATYA DENYSSE, identificada con DNI N°42729847, quedando SUSPENDIDOS los deberes relativos al lecho y habitación y SUBSISTENTE el vínculo matrimonial.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de notificadas las partes con la presente resolución de Alcaldía, cualquiera de ellas podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de Divorcios Administrativos y Secretaría General, dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con lo dispuesto en la presente Resolución a los interesados – don JULIAN RIVERA CARLOS MARTIN, con domicilio en Urb. “Los Vencedores” II Etapa Mz. “A” Lot. 02 Talara; y doña CHIROQUE OLAYA KATYA DENYSSE, con domicilio real en Urb. “ENAPU” Mz. “B” Lot. 05 Talara, ambos en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura; y a todas las dependencias que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim-Paúl Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zarate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: Interesados (02) – SGRC – ODA – UTIC – ARCHIVO (ALC – SG).